

Solicitud de Trámite SOLICITUD

mercurio2@antioquia.gov.co

Enviado: martes, 23 de junio de 2020 9:35**Para:** Oscar Andres Perez Muñoz

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2020010156134 - Recibido

Fecha de radicación: 23/06/2020 09:35:10.0

Nombre del Radicador : LILIANA MARIA TABORDA ALZATE

Asunto : RADICACION ACUERDO N7 MUNICIPIO DE BELLO

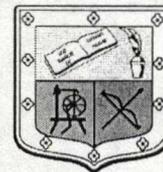
No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.

Para consultar '<http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp>' ingrese aquí

Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Radicado Gobernación
2020 010156134



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ACUERDO N°007
(Junio 16 de 2020)

DESPACHADO 18 JUN 2020

000258

El Alcalde
12:30

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA DESTINACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DIA – PROYECTO DE ADULTO MAYOR”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, y legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 Artículo 3, Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Constitución en su artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde, dentro de los cuáles en su numeral 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.*

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, Establece que al Municipio le corresponde las funciones de: Administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos.

Que el Municipio de Bello, es titular del derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 51 N°. 50 – 58, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 01N – 261337, el cual ocupa la zona de actividades especializadas de la comuna 4 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bello, que establece para la zona centro de Bello, los usos dotacionales e institucionales para el servicio de la Comunidad).

Adicionalmente, según concepto de Planeación Municipal Plano PL-11 del POT, el predio NO se encuentra dentro del inventario municipal de Zonas de Alto Riesgo, razón por la cual, en virtud del principio de economía, resulta conveniente determinar el uso exclusivo y único del programa del Adulto Mayor existente en la entidad territorial en dicho bien, con aplicación de la normatividad vigente.



CONCEJO DE BELLO una decisión para todos

Que la ley 1276 de 2009, en su Artículo 1° establece "Objeto. La presente Ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida".

Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de estos programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Que el Ministerio de salud y protección social, a través de la resolución 0024 del 11 de enero de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, en la Resolución 0024 del 11 de Enero de 2017, los Centros Vida deberán acreditar los requisitos mínimos esenciales definidos a través de estándares y criterios, conforme al anexo de dicha resolución.

Que es deber del Concejo Municipal de Bello (Antioquia), cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde para que se realicen los trámites requeridos para el cambio de destinación del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-261337.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el uso exclusivo del bien inmueble ubicado Calle 51 N°. 50 – 58 identificado con el número de matrícula inmobiliaria 01N – 261337, de propiedad de la entidad territorial, para el programa del Adulto Mayor en el Municipio de Bello (Antioquia).

ARTÍCULO TERCERO: El uso exclusivo señalado en el artículo segundo, se encontrará enmarcado en las actividades de construcción, remodelación y/o adecuación de Centros de Vida/Día, centros de protección social para el Adulto Mayor (CPSAM) de carácter público en el Municipio de Bello (Antioquia).



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR, al señor Alcalde Municipal para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, protocolice y registre el cambio de destinación del predio relacionado.

ARTÍCULO QUINTO: Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes anexos

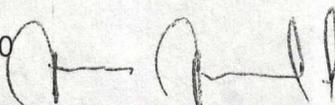
Anexo 1: Certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria N° 01N-261337

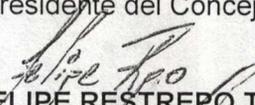
Anexo 2: Escritura pública N° 1386 de junio 29 de 2011 de la notaria segunda de Bello

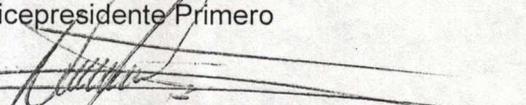
Anexo 3: Concepto técnico de la Secretaría de Planeación de Bello sobre viabilidad de uso de suelo. (Respuesta radicado 2020-005638).

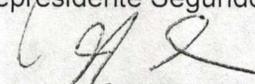
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado el de junio de 2020


GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMNATE
Presidente del Concejo

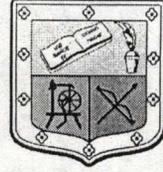

JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO
Vicepresidente Primero


NICOLÁS ÁLZATE MAYA
Vicepresidente Segundo


NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico Concejo



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ACUERDO N°007 Junio 16 de 2020

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA DESTINACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DIA – PROYECTO DE ADULTO MAYOR”

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N°007 del 16 de junio de 2020, fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día 11 de junio de 2020. Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día 16 de junio de 2020.

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día 18 de junio de 2020.

Expedido en Bello a los 18 días del mes de junio de dos mil veinte 2020.

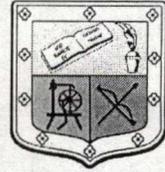
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Presidente del Concejo

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

Comisión Redactora: Concejal Jesús Ernesto Zapata Orrego

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

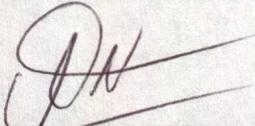
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 18 de junio de 2020

Bello, fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día de junio de 2020

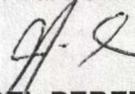
Ejecútense y Cúmplase el Acuerdo Municipal 007 del 16 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA DESTINACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DIA-PROYECTO DE ADULTO MAYOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL

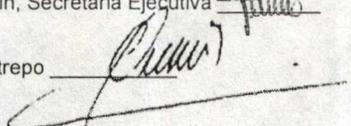

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal 

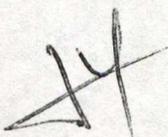
CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO


NORA ISABEL PEREZ CARVALHO

Comisión Redactora: Concejal Jesús Ernesto Zapata Orrego
Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva 

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo 


12/06/20